

JUZGADO **DECIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIO FERNANDO DE LOS RÍOS
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CALI. (V.)
VINCULADOS: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. (V.)
RADICACIÓN: 015-2021-00167-00

La suscrita Secretaría General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, mediante Auto de la fecha 6 de julio de 2.021, y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso (rad. 004-2006-00308): CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS SECTOR 1 -P.H. (Demandante) Contra JULIO FERNANDO DE LOS RÍOS MILLAN (Demandado)**, dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la entidad **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Juzgado Origen), **JULIO FERNANDO DE LOS RÍOS MILLAN** y **PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO** (Accionantes E.T., Demandado y Apoda), **JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** (Remanentes del Sr. Julio Fernando de los Ríos Millán e interviniente), **JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** (Remanentes del proceso 6-2001-663 del Sr. Julio Fernando de los Ríos Millán e interviniente), **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES** (Pagador del Demandado), **ALIANZA EFECTIVA** (Interviniente), **INGRID ARMIDA LEON GOMEZ- CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS SECTOR 1 -P.H. -ADMINISTRACION** (Apoda del Demandante); lo ordenado por el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, mediante Auto de la fecha 6 de julio de 2.021, que en lo pertinente dice: “(...) **Primero: Admitir** la acción de tutela interpuesta por la abogada Paula Andrea Sánchez Moncayo en aparente representación de los intereses del señor Julio Fernando de Los Ríos contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y debido proceso... **Tercero: Vincular** al presente trámite al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V.), así como a las partes enfrentadas en el proceso ejecutivo que cursa en esa dependencia bajo la partida **760014003004-2006-00308**; a efecto de integrar el contradictorio. Tales extremos deberán ser notificados por el Juzgado cuestionado, debiendo remitir por medio electrónico el traslado de esta acción pública y constancia de su notificación. De igual manera, tanto la ORIP accionada como la sede judicial vinculada deberán remitir con destino a esta acción pública, cada uno de los respectivos expedientes digitales, con el fin de practicar inspección ocular a las actuaciones surtidas... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO Juez**”.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co) DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA LUNES 12 DE JULIO DE 2.021, DESDE LAS 7:00 A.M. HASTA LAS 4:00 P.M.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

Secretario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

Firmado Por:

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086f6a3b89a9e27a93b5e7cb3626f0d0adac9a4532c2e139027274d77a5399ac

Documento generado en 09/07/2021 09:34:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

